

PLENO MUNICIPAL 03/96

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA 8 de MARZO DE 1996.

ALCALDE-PRESIDENTE: D^a Ana Urchueguía Asensio. (PSE-EE-PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE: D. Froilán Elespe Inciarte. (PSE-EE-PSOE)
D. Julio Legaz Heras. (PSE-EE-PSOE)
D^a Jone Altuna Garmendia. (PSE-EE-PSOE)
D^a Marta Goyarán Eizmendi. (PSE-EE-PSOE)
D. Jesus M^a Ormazabal Mendiguren (EA)

CONCEJALES: D. Juan Pérez Cerezo. (PSE-EE-PSOE)
D. Martín Moreno García. (PSE-EE-PSOE)
D. Carlos García Velasco. (PSE-EE-PSOE)
D. Angel M^a Vicente Prieto. (PSE-EE-PSOE)

D. J. Mirena Aguirreche Querejeta. (HB)
D^a. M. Jaione Urruzola Arizeta (HB)
D. Aitor Letamendi Otxoa. (HB)

D^a Patricia Sánchez Mateos. (EA)

D. Juan M^a Alkorta Etxeberria. (EAJ-PNV)

D. Xabier Girón Michelena. (PP)

D. Ricardo Ortega Gonzalez. (IU)

SECRETARIO: D^a Ana Sanz Ormazabal

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 8 de Marzo de 1996, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario Acctal. D^a Ana Sanz Ormazabal, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 17 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación, de lo que resulta que según el artículo 90.1 del R.O.F. y R.J. de las E.L. existe "quórum" suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno.

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LAS SESION CELEBRADA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1996.

A propuesta de la Alcaldía queda pendiente sobre la mesa la aprobación del acta de la sesión del día 14 de febrero de 1996.

2.- DACION DE CUENTA DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITOS SUSCRITOS POR LA ALCALDIA.

La Sra. Secretario da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1996 cuyo tenor literal es el siguiente:

“ DACION DE CUENTA DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS SUSCRITOS POR LA ALCALDÍA.

El Sr. Interventor da cuenta de un error en la numeración del expediente de modificación de créditos nº 2/1995, aprobado en sesión Plenaria de 17 de noviembre de 1.995, el cual debe denominarse **“Expediente de modificación de créditos 3/1995”**. Lo que se da cuenta para su elevación a Pleno con el fin de que sea rectificadada dicha numeración.

A continuación la Sra. Alcaldesa pasa a dar cuenta de los expedientes de modificación tramitados a través de Decreto de Alcaldía para conocimiento del Pleno Municipal:

A) Expediente de modificación de Créditos nº 2/1995 por importe de 6.100.000 pesetas.

a) Atenciones no dotadas en Presupuesto:		
b) Atenciones insuficientemente dotadas en el Presupuesto:		
1-08-01-601-511-02-94	Rotonda acceso Entidad Zabaleta	6.100.000
TOTAL		6.100.000

II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Por los mayores Ingresos recaudados sobre los totales previstos en las partidas que a continuación se relacionan.

2-03-00-340-000-00-01-00	Suministro de Agua	6.100.000
TOTAL		6.100.000

Cantidad que coincide con los Créditos en aumento.

Esta Comisión de Hacienda ha examinado el expediente tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por el importe referido.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

Primero.- Que el aumento de gastos propuestos coincide con el importe de los ingresos en más generados, mientras que los restantes recursos previstos en el expresado Presupuesto vienen desarrollándose de forma acorde con las previsiones iniciales.

Segundo.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión se da por enterada del citado expediente estimando que pueden ser aprobadas las modificaciones de créditos propuestas. Lo que se eleva al Pleno para su conocimiento y efectos”.

El Pleno queda enterado.

3.- NOMBRAMIENTO CONSEJERO GENERAL DE LA CAJA GIPUZKOA SAN SEBASTIAN.

Visto lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento para la designación de los Órganos de Gobierno de la Caja Gipuzkoa San Sebastian, este Ayuntamiento tiene asignado el número de dos Consejeros Generales como miembros integrantes de la Asamblea General de la citada entidad en representación del municipio de Lasarte-Oria.

De conformidad con la nueva distribución de consejeros realizada e iniciado el proceso de renovación de los Órganos de Gobierno de la referida Entidad, en la actualidad una de las dos plazas asignadas, cubierta hasta la fecha por D. Froilán Elespe Inciarte, se encuentra vacante. En consecuencia y en aplicación del artículo 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento para la designación de los Órganos de Gobierno, corresponde a este Ayuntamiento nombrar a un Consejero General que sustituya al citado anteriormente.

El Pleno a propuesta de la Comisión de Hacienda, con nueve votos a favor (9 PSE-EE-PSOE), tres en contra (3 HB) y cinco abstenciones (2 EA, 1 EAJ-PNV, 1 PP, 1 IU) acuerda:

Nombrar como Consejero General de la Caja de Gipuzkoa San Sebastián-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa, en representación de este Ayuntamiento, a D. Froilán Elespe Inciarte.

4.- APROBACION CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD PUBLICA “VIVIENDA Y SUELO DE EUSKADI” VISESA, D. JAVIER GARCIA DELGADO, DÑA. CONSUELO GUINALDO IGLESIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA, RELATIVO AL SECTOR S-4 BURUNTZPE-BERRI.

La Sra. Alcalde da cuenta de que con relación a este punto se ha presentado por Herri Batasuna en el día de hoy (Reg. Entrada 923-291/96) una enmienda a la totalidad.

Seguidamente interviene el Sr. Aguirreche para dar lectura a la enmienda presentada por su grupo político cuyo contenido literal es el siguiente:

“ El Pleno Municipal a celebrar hoy viernes 8 de marzo, en sesión extraordinaria, va a tratar en el punto 4 la aprobación de un convenio entre la Sociedad Pública “Vivienda y Suelo de Eskadi” VISESA, D. Javier Garcia Delgado, Dña. Consuelo Guinaldo Iglesias y el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, relativo al Sector S-4 Buruntzpe-Berri.

Herri Batasuna presenta una enmienda a la totalidad del mismo, dado que la construcción de 24 viviendas de protección oficial unifamiliares, adosadas, de baja densidad, a un valor de venta de 16. 761.734.-pts, no consideramos que constituye una operación que responda a la demanda de la mayoría de Lasarte-oriatarras que necesitan una vivienda barata.

La utilización del dinero y la gestión pública debe de tener como objetivo básico cubrir las necesidades que la población tiene en derechos tan fundamentales como en de la vivienda, marcando prioridades en su política, y este no es el caso.

Herri Batasuna plantea la utilización de esa inversión económica en la construcción de viviendas con mayor densidad y menos valor de venta. Si la zona de Buruntzpe-Berri no es apta para ello por criterios urbanísticos, planteamos las siguientes posibilidades de actuación:

1.- Subasta pública del suelo y sus derechos edificatorios para la venta en promoción libre de las viviendas. Con el dinero obtenido se promovería una promoción de mayor número de viviendas de protección oficial en precios más asequibles.

2.- Permuta de este terreno público por otro en el que desarrollar una promoción de mayor número de viviendas de protección oficial en precios más asequibles.

Cualquiera de estas alternativas que planteamos es más rentable socialmente que la planteada en el convenio, ya que esta va a satisfacer con dinero público una demanda no prioritaria.”

Finalizada la lectura el Sr. Aguirreche manifiesta en euskera lo siguiente:

“ Gai hau aztertu zen batzordean gure taldea abstenitu egin zen, ez baitzen helburuez hitz egiten. Gu operazio sozial baten alde gaude, jende gehiagoren eskariari erantzungo diona. Izan ere, hirigintza-eremu honetan ezin dira etxebizitza gehiago eraiki, eta beraz, beste aukera bati heldu beharko litzaioke, diru publikoaren inbertsio handiagoa eta egokiagoa suposatuko lukeena”.

Y luego en castellano diciendo que su grupo está a favor de una operación social que responda a una demanda de un mayor número de personas, y en esta área urbanística no es posible edificar un mayor número de viviendas, por lo que se debería optar por otra alternativa que suponga una mayor y más adecuada inversión del dinero público.

A continuación interviene el Sr. Ortega manifestando que no ha tenido tiempo suficiente para poder estudiar el expediente ni la enmienda por lo que solicita que quede pendiente el tema sobre la mesa, en caso contrario su grupo se abstendrá.

Posteriormente toma la palabra la Sra. Alcalde diciendo que está bastante hastiada con algunas actitudes como ésta, en la que los grupos políticos cambian de criterio de un año para

otro, concretamente en este punto quiero señalar que esta operación urbanística estaba contemplada en las N.N.S.S. que se aprobaron en 1990 y se consideró que esta tipología de vivienda era socialmente necesaria para este municipio ya que en el mercado libre muchas familias no podrían acceder a este tipo de viviendas adosadas porque tendrían un precio entre 38 y 40 millones y de este modo al ser de promoción pública pueden acceder a viviendas de estas características y de otra forma se coarta ese derecho.

Respecto a que la operación no sea rentable, continua diciendo diciendo la Sra. Alcalde, parece mentira que un grupo político de izquierdas como Herri Batasuna, diga eso, porque este tipo de operaciones nunca son rentables para la Administración, puede ser que el dinero público haya que utilizarlo mejor pero pueden empezar Vds. Los Corporativos de Herri Batasuna deben leer las actas de las Comisiones Informativas y verán que han dicho que las viviendas sean adosadas, y ahora han cambiado de criterio, aunque lo que realmente ocurre es que Vds. tienen una actitud negativa para todo, no existe la mínima colaboración positiva con esta Alcaldía.

Posteriormente la Sra. Alcalde pasa a votación la propuesta formulada por el Sr. Ortega de dejar el asunto sobre la mesa, que queda rechazada al haber obtenido seis votos a favor (3 HB, 2 EA y 1 IU), diez votos en contra (9 PSE-EE-PSOE y 1 EAJ-PNV) y una abstención (1 PP).

Seguidamente pasa a votación la enmienda a la totalidad formulada por Herri Batasuna que queda rechazada al haber obtenido tres votos a favor (3 HB), trece votos en contra (9 PSE-EE-PSOE, 2 EA, 1 EAJ-PNV y 1 PP) y una abstención (1 IU).

Finalmente examinado el borrador del Convenio Urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento, D. Javier García Delgado, Dña. Consuelo Guinaldo Iglesias y D. Miguel Larrañaga Mendiola, en nombre y representación de la Sociedad Pública "Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A." referente el mismo al desarrollo y cesiones a efectuar en el Sector S-4 Buruntzpe-Berri.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal relativo a la valoración del 15% del aprovechamiento correspondiente al Sector S-4.

Visto asimismo el informe emitido al respecto por el Secretario del Ayuntamiento, el Pleno, a propuesta de la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística y con trece votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 2 EA, 1 EAJ-PNV, 1 PP) tres votos en contra (3 HB) y una abstención (1 IU) acuerda:

Primero:

Aprobar el borrador del Convenio Urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento, D. Javier García Delgado, Dña. Consuelo Guinaldo Iglesias y D. Miguel Larrañaga Mendiola, en nombre y representación de la Sociedad Pública "Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A." referente el mismo al desarrollo y cesiones a efectuar en el Sector S-4 Buruntzpe-Berri, y cuyas cláusulas son las siguientes:

a) La Sociedad Pública "Vivienda y Suelo de Euskadiko Etxebisitza eta Lurra, S.A." y Dn. Javier GARCÍA DELGADO y su esposa Dña. Consuelo GUINALDO IGLESIAS, únicos propietarios de los bienes patrimoniales de esta Unidad de Ejecución se compromete a formular reparcelación voluntaria y formalizarla en escritura pública tal y como dispone el art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) La Sociedad Pública "Vivienda y Suelo de Euskadi-EuskadiKo Etxebisitza eta Lurra S.A." V.I.S.E.S.A. contribuirá a los gastos de urbanización de la unidad de ejecución del Sector S-4, Buruntzpe-berri, con una cuota del 100%.

c) Los terrenos destinados por el Plan Parcial a dominio y uso público y las dos parcelas previstas para centro socio-comercial y equipamiento docente, serán de cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.

d) La Sociedad Pública "Vivienda y Suelo de Euskadi-EuskadiKo Etxebisitza eta Lurra S.A." V.I.S.E.S.A. cede gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Lasarte-Oria la parcela de su propiedad denominada 1", de 939 m2, situada fuera del sector S-4 de las N.N.S.S. de Lasarte-Oria, cuya segregación fue concedida por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de Agosto de 1.995, adjuntándose certificado de titularidad del Registro de la Propiedad (ANEXO N°).

e) Con respecto al 15% del aprovechamiento lucrativo que debe cederse al Ayuntamiento se fija la fórmula de $V_s = (-VM - C_c) / 1,38$ - su coste de urbanización y dado que su resultado es negativo conforme a la valoración efectuada por el Arquitecto Municipal que se adjunta a este Convenio (ANEXO N°), no procederá cesión alguna, ni indemnización económica sustitutiva por tal concepto.

f) En el plazo de UN AÑO, a partir de la reparcelación voluntaria en curso, La Sociedad Pública "Vivienda y Suelo de Euskadi-EuskadiKo Etxebisitza eta Lurra S.A." V.I.S.E.S.A. se compromete, de la forma que estime conveniente, a asegurar el inicio de las obras. Si durante el plazo pactado, no pudiera cumplirse este compromiso, VISESA, a través de los medios previstos en sus Estatutos, se obliga a iniciar las obras en los tres meses posteriores al mencionado año.

g) VISESA o la empresa que pueda sustituirle, se obliga a destinar las parcelas V.1, V.2, V.3, V.4 y S.1 a la promoción y construcción de viviendas de protección oficial de baja densidad, quedando los cónyuges García Delgado-Guinaldo Iglesias adjudicatarios de la parcela V.1.7., destinada a una vivienda, facultados para no acogerse a ningún régimen de protección, cuidando de que su diseño forme una unidad arquitectónica con las seis viviendas de la parcela V.1.

h) Cualquiera de las partes firmantes podrá transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, siempre que la transmisión se materialice como subrogación, es decir, en las mismas condiciones que los firmantes iniciales.

Segunda:

Facultar a la Sra. Alcalde Dña. Ana Urchueguía Asensio o persona que legalmente le sustituya para la firma del citado Convenio Urbanístico.

A continuación el Sr. Aguirreche pasa a explicar su voto manifestando en euskera:

“Guk ez ditugu inolaz ere Lasarte-Oriako herritarren eskubideak murriztu nahi eta ez gaude jendeak horrelako etxebizitzak erosi ahal izatearen aurka, baina gure ustez badaude lehentasun garrantzitsuagoak. Bestalde, argi utzi nahi dut guk ez dugula inoiz esan dentsitate txikiko etxebizitzak egiteko, hori ez da egia, eta aitortu beharra dago Alkateak egundoko ahalmena duela manipulatzeko eta gezurra esateko.”

Y luego en castellano diciendo que su grupo político no quiere ni por asomo coartar los derechos de los ciudadanos Lasarte-oriatarras sin embargo considera que existen otras prioridades más fundamentales. Por otro lado quiere dejar claro que jamás han dicho que se hagan viviendas de baja densidad, eso no es cierto, pero reconoce que la Alcalde tiene una capacidad exquisita para manipular y mentir.

La Sra. Alcalde contesta al Sr. Aguirreche diciéndole que es un maleducado.

5.- SUBSANACION DE LA ESCRITURA DE CESION RELATIVA A TERRENOS DE DOMINIO Y USO PUBLICO EN EL AREA I-5 BRUNET, Y POSTERIOR ACEPTACION.

Visto, el escrito formulado por Dn. Iñaki Arregui Zufiria, en nombre y representación de Ibaia Ondua S.A. solicitando la subsanación de diversos extremos en la escritura autorizada por el Notario de San Sebastián Dn. Juan Aurelio Lázaro el 8 de Setiembre de 1993, por la que previa su segregación se cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Lasarte-Oria, una superficie de 23.099 m2. correspondientes a los espacios destinados por el PERI del Area I-5 Brunet, como de dominio publico,

Visto, que la citada cesión de 23.099 m2. comprendía erróneamente no solo los viales, aceras, aparcamientos públicos y parque sino también una parcela edificable con destino a Minicentral Hidroeléctrica ubicada en el extremo del parque, con una superficie de 908,51 m2., y que posteriormente ese uso fue transformado en Restaurante según licencia concedida,

Visto, asimismo que debe incorporarse a dominio público una superficie de 1.422 m2. correspondientes a la superficie que ocupaba el canal, y que al ser cubierto y destinado a paseo queda incorporado a la superficie del parque,

Visto, el informe al respecto emitido por el Arquitecto Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento, el Pleno a propuesta de la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística y por unanimidad de los Corporativos asistentes adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: **Aprobar** la subsanación de la mencionada Escritura de Cesión excluyendo de la cesión, previa segregación, la parcela de 908,51 m² de superficie que por error quedó incluida en la cesión y que se corresponde con la parcela que originariamente se iba a destinar a Minicentral Hidroeléctrica, incorporándose esta parcela al resto de finca matriz que corresponde a Ibaia Ondua S.A.

Segundo: **Aceptar** la ampliación de la cesión a favor de este Ayuntamiento de Lasarte-Oria de la parcela de 1.422 m2. resultante de la cubrición del

canal, debiendo establecerse una servidumbre de uso público sobre pabellones (vial y acera) y sobre restaurante (itinerarios peatonales laterales y escaleras) con una superficie de 3.154,00 m²

Tercero: **Aceptar** la cesión formalizada en escritura autorizada por Dn. Juan Aurelio Lazaro el 8 de Setiembre de 1993 nº de protocolo 1496 con las salvedades de segregación y ampliación anteriormente citadas.

Cuarto: **Facultar** a la Señora Alcalde o persona que legalmente le sustituya para la firma de la escritura de subsanación y posterior aceptación.

6.- PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL DE CARACTER TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UN/A ASISTENTE SOCIAL ADSCRITO/A AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES.

La Sra. Alcalde da cuenta de que en relación con este punto se ha presentado por escrito voto particular formulado por Herri Batasuna (Reg. Entrada 922-290/96).

Asímismo señala que el voto particular presentado no reúne los requisitos legales establecidos en el R.O.F. (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre), pero a pesar de ello le va a dar trámite aunque advierte a los Corporativos que ésta será la última vez, y a partir de hoy tanto los votos particulares como las enmiendas u otras propuestas deberán ser formuladas correctamente ya que si a la Alcaldía se le exige rigidez en la aplicación de la ley, entiende que esa exigencia debe ser común para todos los grupos políticos de la Corporación.

A continuación, interviene la Sra. Urruzola para dar lectura al voto particular cuyo contenido literal es el siguiente:

“1996ko martxoaren 8an burutuko den ohizkanpoko batzarraldian 6.puntuan aztertuko den gaiari dagokionean ondoko boto partikularra defendatu nahi dugu:

1.- Epaimahai kalifikatzailea zehazten den 6. puntuan ondokoa jasotzea proposatzen dugu:

- Azterketa guztietan (teorikoetan zein elkarizketan) gaien adituak direnek (teknikoek) soilik puntuatuko dute. Ordezkarri politikoek teknikoek emango duten puntuazioa haintzat hartu edo ez egingo dute eta horren arabera erabakia hartu, baina inoiz ez puntuatu.*

Legeak berak ere epaimahaiko kide gisa aritu ahal izateko, oposiziora atera den lanpostuaren ikasketak-maila berdina edo goragokoa izatea eskatzen du.

Prest gaude, legeak ezartzen duen betebeharrak hau alde batera uzteko aurreko baldintza onartzen bada, hau da, puntuazioa ematearen ardurak soilik teknikoek gain uzten bada, bidezkoa den legez.

2.- *Hizkuntza eskakizunaz ari den 8. puntuan berriz ondokoa jasotzea proposatzen dugu:*

- *Lanpostuari 3. hizkuntza eskakizuna ezarri zaio eta derrigorrez bete beharreko baldintza izango da gainera.*

Euskara frogak izango da oposizio fasean burutuko den lehen azterketa eta derrigorrezko betebeharrak denez frogak baztertzailerak izango da gainditzen ez duenarentzat.”

Cuya traducción al castellano es la siguiente:

“En relación con el punto 6º de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 1996, queremos defender el siguiente voto particular:

1.- *En el punto 6º, donde se especifica el tribunal calificador, proponemos que se recoja lo siguiente:*

- *En todas las pruebas (tanto en las teóricas como en la entrevista) puntuarán únicamente los expertos en el tema (técnicos). Los representantes políticos asumirán o no la puntuación que den los técnicos y decidirán en consecuencia, pero nunca puntuarán.*

La propia ley exige que para poder actuar como miembro de un tribunal se posea un grado de titulación igual o superior al del puesto que se saca a oposición.

Estamos dispuestos a prescindir de esta prescripción legal en caso de que apruebe el anterior requisito, es decir, que la responsabilidad de puntuar recaiga únicamente sobre los técnicos, tal y como procede.

2.- *Por otra parte, en el punto 8º referente al perfil lingüístico, proponemos que se recoja lo siguiente:*

- *Al puesto se le ha asignado el 3º perfil lingüístico, que será además un requisito de obligado cumplimiento.*

La prueba de euskera será la primera que se realice en la fase de oposición, y dado que es un requisito de obligado cumplimiento, la prueba será eliminatoria para quien no la supere.”

Seguidamente interviene el Sr. Ortega solicitando a la Alcaldía que el Secretario de la Corporación informe sobre la legislación vigente en lo relativo a los requisitos para la composición del Tribunal Calificador en un concurso-oposición.

Toma la palabra la Sra. Secretario manifestando que los requisitos para la composición del Tribunal Calificador o de Selección vienen regulados en la Ley 6/89 de 6 de Julio de la Función Pública Vasca del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, que disponen que: “Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas”. (Art. 4º e) R.D. 896/91).

“Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se elevará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.” (Art. 11 R.D. 364/1995 de 10 de mayo).

La Sra. Alcalde pasa a votación el voto particular formulado por Herri Batasuna para la modificación del Pliego de Bases para la contratación laboral de carácter temporal por el sistema de concurso-oposición libre de un/a asistente social, que queda rechazado al haber obtenido siete votos a favor (3 HB, 2 EA, 1 EAJ-PNV, 1 IU), nueve votos en contra (9 PSE-EE-PSOE) y una abstención (1 PP).

Después se pasa a votación el dictamen de la Comisión de Personal en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1996, y el Pleno con nueve votos a favor (9 PSE-EE-PSOE), siete votos en contra (3 HB, 2 EA, 1 EAJ-PNV, 1 IU) y una abstención (1 PP) aprueba el Pliego de Bases para la contratación laboral, de carácter temporal por el sistema de concurso-oposición libre, de un/a asistente social adscrito/a al Departamento de Servicios Sociales.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Ortega para manifestar en euskera:

“ Ez nago ados plaza honen aldi betarako izaerarekin eta nire iritziz behin-betikoa izan beharko luke, bat nator HBk azaldutako puntuekin. Era berean, zein hizkuntz eskakizun legokiokeen ziur ez badakit ere, iruditzen zait derrigorrezkoa izan beharko lukeela, ez baloratiboa”.

Y en castellano manifiesta que no está de acuerdo con el carácter temporal de esta plaza y considera que debería ser indefinida. Asimismo considera que el perfil lingüístico debería ser un requisito preceptivo y no valorativo, aunque no tiene claro que perfil debería asignársele a la plaza, mostrando su conformidad con lo manifestado por Herri Batasuna.

Toma la palabra el Sr. Alkorta manifestando que considera que en el Pliego de Bases se debería haber incluido un punto relativo a que si la plaza quedase vacante por no haber tomado posesión el aspirante seleccionado o por dimisión posterior pudiera optar el segundo opositor con el fin de no convocar un nuevo concurso-oposición, y este aspecto debería incluirse en todos los pliegos de bases. Asimismo manifiesta su conformidad con lo expuesto por el Sr. Ortega en el sentido de que el perfil lingüístico, sea obligatorio o preceptivo.

A continuación interviene e Sr. Ormazabal manifestando en euskera:

“Guztiz ados nago Alkorta jaunak esandakoarekin, alegia plaza betetzeko aukeratutako hautagaiak plaza jabetzaz hartuko ez balu edo geroago dimitituko balu, hutsik geratutako plaza oposizioan bigarren geratutakoak bete dezala, beti ere azterketa guztiak gainditu baditu”.

Y en castellano manifiesta que está totalmente de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Alkorta respecto a que en el supuesto de que el aspirante seleccionado para cubrir la plaza no tome posesión de la misma o dimita posteriormente, pase a ocupar la plaza vacante el segundo opositor siempre que haya superado todas las pruebas.

Toma la palabra la Sra. Urruzola manifestando en euskera:

“Zenbait egoera gertatu dira non zinegotziek elkarrizketen fasean puntuazioa eman duten eta ondorioz oposizioaren emaitzak aldarazi dituzten. Kasu batzuetan, gaur aurkeztutako botu partikularrenean bezala, legea zorrozki aplikatzen da, beste batzuetan berriz ez”.

Cuya traducción es la siguiente:

Se han dado situaciones en las que los Corporativos emiten su puntuación en la fase de entrevista, lo que tergiversa la oposición. En algunos casos, como en el voto particular, presentado en el día de hoy, la ley se aplica estrictamente, mientras que en otros no.

Finalmente la Sra. Alcalde interviene diciendo que está en total desacuerdo con lo expuesto por los representantes de los partidos políticos, por un lado respecto a que el perfil lingüístico sea preceptivo porque no es obligatorio legalmente y además supondría indefensión para aquellos ciudadanos que desconocen el euskera o están en período de aprendizaje de la lengua, sin haber alcanzado el perfil exigido para el puesto, por otro lado en cuanto a que si la plaza queda vacante se corra la lista, pasando a la segunda persona de mayor puntuación en el concurso-oposición, tampoco lo considera correcto dado que constantemente se está incorporando gente nueva al mercado laboral y esa solución impediría a esta gente la oportunidad de ocupar la plaza. Si no se convoca nueva oposición se excluiría a mucha gente.

7.- AVANCE DE LA MODIFICACION DE LAS N.N.S.S. Y DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL AREA I-3.

Examinado el documento de Avance de la Modificación de las N.N.S.S. y Determinaciones complementarias para el Área I-3, redactado por los Arquitectos Dn. Fernando Oñoro Pérez y Dn. José Miguel Martín Herrera, por encargo de este Ayuntamiento según Decreto de Alcaldía de 11 de Enero de 1.996.

Visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal con fecha 29 de Febrero,

Visto el informe emitido por el Secretario General Acctal. del Ayuntamiento en cumplimiento del art. 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre),

Visto el art. 147-3 y 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y considerando que los trabajos de elaboración han adquirido un grado de desarrollo que permiten formular Criterios Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento.

El Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1996 y con trece votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 3 HB, 1 IU), dos votos en contra (2 EA) y dos abstenciones (1 PP, 1 EAJ-PNV) acuerda:

Aprobar el documento de Avance de "Modificación de las N.N.S.S. y Determinaciones Complementarias para el Área I-3" sometiéndolo a información pública por un período de 30 días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial B.O.P. y en uno de los periódicos de mayor circulación, a efectos de que puedan formularse sugerencias y alternativas por Corporaciones, Asociaciones y Particulares.

Seguidamente interviene el Sr. Ormazabal manifestando primero en euskera y luego en castellano:

“ Cocherasko lursailari dagokionez, guztiz ados gaude dokumentuan onetsitako alternatibarekin, baina ez gaude ados eremu horretan parketzat kalifikatzearekin, gure ustez erabilera industrialerako kalifikazio bakarrarekin jarraitu behar bailuke. Horregatik bozkatu dugu aurka”.

“ Respecto a la parcela de Cocheras estamos totalmente de acuerdo con la alternativa aprobada en el documento, sin embargo estamos disconformes con la calificación de parque en esta área, ya que consideramos que debería continuar con su calificación única de uso industrial, esa es la razón de nuestro voto en contra”.

Intervine el Sr. Aguirreche manifestando en euskera:

“ Ongi iruditzen zait parkea egitea. Cocheraskoari dagokionez, azken orduko gaia izan da eta ez daukagu oso argi”.

Cuya traducción es la siguiente:

Me parece bien que se haga un parque. Lo de Cocheras ha sido un tema de última hora y no lo tenemos muy claro.

Finalmente toma la palabra la Sra. Alcalde, diciendo que es un plan sumamente importante para el saneamiento y desarrollo de esta área. Inicialmente, nuestro grupo político, continua manifestando la Sra. Alcalde, quería para esta área urbanística una calificación sólo industrial, pero luego estudiando la situación con los técnicos consideramos que debía

modificarse este criterio, además considero que el calificar de uso industrial el espacio ganado al río sería especular y el Gobierno Vasco no nos cedería ese terreno para uso industrial y si para uso de parque. Nuestro grupo político pretende la creación de un gran paseo desde el puente del Hipódromo hasta el Barrio de Oria que pasara a convertirse en una zona de esparcimiento y ocio para los ciudadanos de este Municipio.

Por último quiero agradecer al Sr. Aguirreche su voto favorable a esta iniciativa urbanística dado que en pocas ocasiones muestran su apoyo a las propuestas de esta Alcaldía.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:50 horas del día indicado en el encabezamiento, el Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, certifico.